

NOTA DAF/UOC N° 135/2024

Asunción, 21 de agosto del 2024.

Señor

JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción – Paraguay

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco del llamado a **MCN N° 10/2024 “SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE Y FIBRA” - ID N° 449666, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas a la publicación de la adjudicación del llamado.**

1. *[Informe de evaluación/Documento sustancial]: conforme a lo visualizado en el informe de evaluación la documentación correspondiente a la Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad y Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*) art. 59° del decreto 9823/22, fue evaluado como un documento formal. {Pág. 6 del pdf} //”.*

Respuesta: se aclara que, si bien en el PBC se indicaron que estas documentaciones son sustanciales, el Comité de Evaluación consideró estas documentaciones son formales y las evaluó como tales. En respaldo a la postura del Comité de Evaluación, es importante aclarar que el PBC estándar para bienes y/o servicios aprobados por Resolución DNCP N° 455/24 **no** contempla a estas documentaciones como sustanciales, y que la utilización de los Pliegos Estándares aprobados por la DNCP es obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, primer párrafo, de la Ley N° 7021/22.

2. *)[Informe de evaluación/Margen de preferencia]: Se verifica cierta inconsistencia en el informe, debido a que; en la página 5, se hace referencia que "dos" de los oferentes evaluados presentaron "Tiempo y forma" el certificado de producto y empleo nacional, en cambio; en la página 7 del informe se hace referencia que al término "No emitido". Por lo tanto, no se visualizaría los cálculos matemáticos correspondientes a lo establecido en la Ley N° 6575 / modifica el artículo 2° de la ley N° 4558/2011 “que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas” //.*

Respuesta: se aclara que el análisis completo con respecto a la generación del Certificado de Producto y Empleo Nacional y aplicación del margen de preferencia es el que obra en la página 7 del Informe de Evaluación. Entendemos que lo de “tiempo y forma” en la página 5 del Informe de Evaluación hace referencia a que estos dos oferentes dieron respuesta a la solicitud del Comité de Evaluación en el plazo solicitado.

MARCOS
ANTONIO
VILLALBA
PAREDES

Firmado digitalmente
por MARCOS ANTONIO
VILLALBA PAREDES
Fecha: 2024.08.21
07:10:24 -04'00'

3. “[Informe de evaluación/ Capacidad Financiera]: Se verifica que el comité de evaluación no aplicó correctamente la fórmula matemática correspondiente a los ratios financieros. Debido a qué, en el pliego de bases y condiciones se hace referencia textual: “en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2020-2021-2022)””.

Respuesta: se aclara que la capacidad financiera fue evaluada en base al promedio de los años 2020, 2021 y 2022, tal como se encuentra establecido en el PBC. Los resultados de este análisis obran en la página 8 del Informe de Evaluación.

Se solicita, de los buenos oficios del Sr. Director Nacional a fin de dar curso favorable según la justificación mencionadas más arriba, y sin otro particular, me despido atentamente.

MARCOS ANTONIO
VILLALBA PAREDES

Firmado digitalmente
por MARCOS ANTONIO
VILLALBA PAREDES
Fecha: 2024.08.21
07:10:42 -04'00'

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN